



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 9 abril 2026
Oficio LXVI/GPPT/40/2026
Asunto: Se remite punto de acuerdo

C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
09 ABR 2026
15:26hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

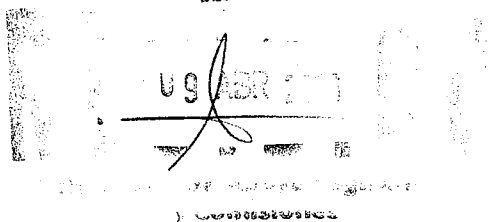
Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito inscribir el siguiente punto de acuerdo:

POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO ESTATAL, DEN PUNTUAL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2316 Y DISPONGAN LO NECESARIO PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO OAXACA.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, como un asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

ATENTAMENTE
¡Todo el Poder al Pueblo!

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo





Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

**C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo

POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO ESTATAL, DEN PUNTUAL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2316 Y DISPONGAN LO NECESARIO PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO OAXACA

CONSIDERACIONES

El pasado 13 de junio de 2024, la LXV Legislatura aprobó el Decreto 2316 mediante el cual se expide la Ley que crea el Instituto de Atención a la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Oaxaca y en consecuencia, se ordena al Ejecutivo del Estado la creación de estructura y recursos suficientes para la instalación del nuevo ente público.



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

A casi dos años de la aprobación de dicho Decreto, el Ejecutivo no ha instalado ni puesto en marcha el Instituto.

Aunque se desconoce si ha omitido su publicación, lo cierto es que no puede excusar desconocimiento de las obligaciones que recae ante la falta de observaciones al momento de aprobar leyes y decretos.

El artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que, si el Gobernador no tuviera observaciones, deberá publicar cualquier ley o decreto "inmediatamente"; por el contrario, el inciso b, del mismo artículo señala que, si las tuviere, debe regresar el documento al Congreso para su debate en un término de 15 días.

En ese sentido, en los archivos históricos de este Congreso no hay constancia que demuestre que el Ejecutivo realizó observaciones al Decreto 2316, por lo tanto, al no hacerlo, se actualiza la afirmativa ficta, que implica que estuvo de acuerdo en el contenido íntegro y debe proceder a su publicación.

El que no se haya publicado representa una violación constitucional por parte del gobernador de Oaxaca. Sin embargo, más allá de las consecuencias legales, resulta urgente que atienda puntualmente esta exigencia de un grupo poblacional que se encuentra en vulnerabilidad, pues no haber dispuesto lo suficiente y necesario para crear al Instituto de Atención a la Diversidad Sexual y de Género.

El Estado de Oaxaca se distingue por su riqueza cultural, su pluralidad social y su profunda tradición comunitaria. En este contexto, la diversidad sexual y de género



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

forma parte inherente de la identidad de sus pueblos, expresándose históricamente en diversas formas de vida, convivencia y organización social.

No obstante, pese a los avances normativos en materia de derechos humanos, las personas de la diversidad sexual y de género continúan enfrentando desigualdades estructurales, discriminación, violencia y limitaciones en el acceso pleno a derechos fundamentales como la salud, la educación, el empleo y la participación política.

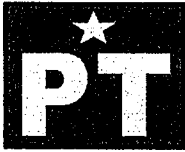
En este sentido, resulta indispensable generar espacios institucionales de diálogo, análisis y participación que permitan visibilizar las problemáticas, necesidades y propuestas de las poblaciones LGBTIQ+, así como fortalecer la construcción de políticas públicas incluyentes, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género.

La creación de este organismo permitirá proteger los derechos de la comunidad LGBTIQ+, para combatir la discriminación; promover la inclusión social y brindar atención a quien así lo solicite.

Por lo tanto, cumplir con el Decreto 2316 responde a una deuda histórica con las poblaciones de la diversidad sexual, sino que constituye un paso firme hacia la consolidación de un Oaxaca más justo, igualitario e incluyente, donde todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos, vivir con dignidad y participar activamente en la vida pública.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, INGENIERO



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

SALOMÓN JARA CRUZ, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO ESTATAL, DEN PUNTUAL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2316 Y DISPONGAN LO NECESARIO PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO OAXACA

¡Todo el Poder al Pueblo!



DANTE MONTAÑO MONTERO
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

Diputado Coordinador
PODER LEGISLATIVO

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
LXI LEGISLATURA

DIP DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO